Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:19107365

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27352201265 - MARTINEZ MELINA

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4 - SECRETARIA Nº 13

Expediente: CAF 76/2024-2-1-2_A05 - DNM c/ HUANCA MAMANI, OSVALDO-EXPTE 103147428/21 s/EJECUCION FISCAL TRIBUTARIOS

Destino: 60000000038 - BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - OFICIOS

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi caracter de letrada apoderada de la Direccion Nacional de Migraciones a fin de que a través de comunicaciones tipo "D" dirigidas al sistema financiero se informe, si el demandado OSVALDO HUANCA MAMANI, DNI N° 95.763.094 posee cuentas,fondos depositados, o si se registra títulos, valores, plazo fijo, caja de seguridad o inversiones en carácter de titular o de cotitular. En caso afirmativo las entidades deberán informar nombre completo de la cuenta, clase y número de la misma. Hágase saber a las entidades que quedan eximidas del secreto bancario (art. 39 ley 21.526,modif. art. 3°ley 24.144) y que deberán dar cumplimiento con la presente medida

El auto que ordena el presente dispone: - En atención al carácter excepcional y sustitutivo del embargo que reviste la inhibición general de bienes (conf. Fassi-Yáñez, Código Procesal Civil y Comercial, Tomo 2, Editorial Astrea, 1989,

pág.177), previo a su eventual disposición, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina a fin de que informe en este expediente, si la parte demandada posee fondos y/o valores depositados en cuentas de su titularidad y/o en plazos fijos e indique, en la respuesta vía DEOX, el tipo, denominación y número de las cuentas y las entidades bancarias y /o financieras –con su sucursal- en las que se encuentran abiertas. A tal fin, hágase saber a la actora que deberá proceder a confeccionar el oficio ordenado y adjuntarlo, digitalmente y en un solo archivo PDF, a fin de que una vez confrontado y de no tener observaciones, se proceda a la firma por el suscripto y a su diligenciamiento por Secretaría mediante el sistema

DEOX

Asimismo se deja constancia que este organismo se encuentra exceptuado del pago del arancel conforme Art 2 Inc. 4 de la resolución 173/19 del BCRA " Si el oficio es presentado por el Ministerio Público Fiscal, las Fuerzas Policiales o de Seguridad; u Organismos Autárquicos dependientes de la Administración Pública Nacional"

FECHA ENVIO:03/07/2025 10:14:39

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

76/2024

DNM c/ HUANCA MAMANI, OSVALDO-EXPTE 103147428/21 s /EJECUCION FISCAL TRIBUTARIOS

Buenos Aires, de septiembre de 2024.- MIN

Proveyendo el escrito de inicio:

I.- Atento el estado de autos y de conformidad con lo solicitado en el escrito de inicio y la documental acompañada, líbrese mandamiento de intimación de pago por la suma de pesos dos millones setecientos veintisiete mil quinientos ($2.727.500.-), con más el treinta por ciento (30%) de dicho monto que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531, C.P.C.C.N.), bajo la prevención de que la falta de pago importará la citación de la parte demandada para oponer excepciones, dentro del plazo de seis (6) días (plazo ampliado en razón de la distancia, conf. Art. 158, C.P.C.C.N.), en la forma y bajo el apercibimiento establecidos en el art. 542 y cc. del citado código.

Déjese constancia en el cuerpo del mandamiento que las copias de la demanda y de la documentación correspondientes a este expediente no se adjuntan en soporte papel porque se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta, la que podrá realizarse mediante el sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación, en la página web http://scw.pjn.gov.ar, consignando el número y año de identificación de este expediente y, como jurisdicción, “CAF-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal”.

Déjese constancia en el cuerpo del mandamiento de las personas autorizadas a intervenir en su diligenciamiento.

Hágase saber a la actora que deberá adjuntar, digitalmente y en un solo archivo PDF, el proyecto de mandamiento confeccionado según el modelo que se incorpora con la presente, el que luego de su confronte, de no tener observaciones, será suscripto en forma ológrafa y

#38615804#426199281#20240909093258557

colocado en la canastilla de la Secretaría, para su retiro por las personas autorizadas.

II.- En atención al carácter excepcional y sustitutivo del embargo que reviste la inhibición general de bienes (conf. Fassi-Yáñez, Código Procesal Civil y Comercial, Tomo 2, Editorial Astrea, 1989, pág.177), previo a su eventual disposición, líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina a fin de que informe en este expediente, si la parte demandada posee fondos y/o valores depositados en cuentas de su titularidad y/o en plazos fijos e indique, en la respuesta vía DEOX, el tipo, denominación y número de las cuentas y las entidades bancarias y /o financieras –con su sucursal- en las que se encuentran abiertas. A tal fin, hágase saber a la actora que deberá proceder a confeccionar el oficio ordenado y adjuntarlo, digitalmente y en un solo archivo PDF, a fin de que una vez confrontado y de no tener observaciones, se proceda a la firma por el suscripto y a su diligenciamiento por Secretaría mediante el sistema DEOX.

III.- Ténganse presentes los datos informados, lo manifestado sobre el régimen de honorarios y las autorizaciones conferidas en los términos del art. 134, C.P.C.C.N.

Carlos Alejandro Faggi

Juez Federal

P.R.S.

Signature Not Verified
Digitally signed by MELINA MARTINEZ
Date: 2025.07.03 10:14:40 ART

#38615804#426199281#20240909093258557